

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Relación de municipios y número de componentes a elegir para formar las Corporaciones Locales III.B.294

De conformidad con lo establecido en el artº 10.2, del Real Decreto 327/1995, de 3 de marzo (B.O.E. nº 54 de 4 de los corrientes), sobre determinación del número de componentes a elegir por las Corporaciones Locales, a continuación se relacionan por orden alfabético los Municipios de esta provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuestos en el artº 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

a) Población de derecho de cada Municipio.

b) Número de Concejales que corresponde a cada Municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artº 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, señalando aquellos en los que concurran las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de dicha Ley Orgánica.

Asimismo se incluye relación anexa de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal en las que procede la aplicación del artº 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y particulares disponen del improrrogable plazo de siete días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas. Las reclamaciones se presentarán ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución de aquellas a esta Delegación del Gobierno, para su resolución. Dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 7 de marzo de 1995.- El delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DATOS RESULTANTES DE LA RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 1.994.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

DENOMINACION POBLACION DE DERECHO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (régimen de concejo abierto, artº 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Ajamil	75
Almarza de Cameros	39
Arenzana de Arriba	45
Bezares	30
Brieva de Cameros	79
Cabezón de Cameros	37
Canillas de Río Tuerto	77
Castroviejo	69
Daroqa de Rioja	58
Gallinero de Cameros	27
Hornillos de Cameros	27
Jalón de Cameros	44
Ledesma de la Cogolla	19
Leza de Río Leza	44
Mansilla	53
Muro en Cameros	41
Nestares	70
Pinillos	32
Rabanera	53
Robres del Castillo	24
Sojuela	93
Terroba	35
Tobía	59
Torre en Cameros	17
Torremontalbo	15
Villavelayo	73
Viniegra de Arriba	54

2.— Municipios de 100 a 250 habitantes (5 Concejales, procedimiento Electoral de listas abiertas, Artº 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Alesón	159
Berceo	244
Bobadilla	191
Canales de la Sierra	108
Cañas	126
Clavijo	194
Cordovín	244
Estollo	165
Hormilleja	194

Hornos de Moncalvillo	105
Laguna de Cameros	175
Lumbreras	190
Manjarrés	145
Matute	187
Medrano	239
Nieva de Cameros	123
Pedroso	114
Pradillo	115
Rasillo, El	132
San Román de Cameros	194
Santa Coloma	169
Santa Engracia del Jubera	210
Soto en Cameros	154
Torre Recilla sobre Alesanco	100
Ventosa	146
Ventrosa	105
Villanueva de Cameros	132
Villaverde de Rioja	105
Viniegra de Abajo	146

3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales)

Agoncillo	905
Alesanco	555
Anguiano	661
Arenzana de Abajo	373
Arrúbal	423
Azofra	386
Badarán	807
Camprovín	259
Cárdenas	261
Hormilla	495
Huércanos	922
Lagunilla del Jubera	351
Nalda	873
Ortigosa de Cameros	354
San Millán de la Cogolla	308
Sorzano	276
Sotés	284
Torre Recilla en Cameros	537
Tricio	384
Uruñuela	729
Viguera	427
Villoslada de Cameros	396

4.— Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes (9 Concejales)

Alberite	1.973
Baños de Río Tobía	1.876
Entrena	1.117
Murillo de Río Leza	1.592
Ribafrecha	1.073
Villamediana de Iregua	1.869

5.— Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes (11 Concejales)

Albelda de Iregua	2.208
Cenicero	2.126
Fuenmayor	2.102
Lardero	3.234
Navarrete	2.026

6.— Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (13 Concejales)

Nájera	7.150
--------	-------

7.— Municipios de más de 100.000 habitantes (27 Concejales)

Logroño	124.823
---------	---------

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

DENOMINACION POBLACION DE DERECHO

1.— Municipios de menos de 100 habitantes (Régimen de Concejo Abierto, artº 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Bergasillas Bajera	32
Muro de Aguas	73
Navajún	20